



Cerro Sombrero, 06 de junio de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.361/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 03 de junio de 2022, de doña Madalen Malareé, Directora de SECPLAN de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio que rectifique el decreto Alcaldicio N°337 de fecha 26 de mayo de 2022.
- 2) El decreto alcaldicio N° 337 de fecha 26 de mayo de 2022, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación ID 3865-10-L122 DISEÑO PROYECTO CALEFACCIÓN CENTRAL Y GAS ESCUELA -2
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°1039 del 5 de diciembre de 2016, que nombra a doña Pamela Mancilla López, como Directora de Desarrollo Comunitario Grado 8° de la E.S.M., a contar del 07 de diciembre de 2016.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre de 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 4) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.



- 5) Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.

DECRETO

1° RECTÍFIQUESE, el Decreto Alcaldicio N° 337 de fecha 26 de mayo de 2022, en lo que respecta las bases especiales de la licitación 3865-10-L122 "DISEÑO PROYECTO CALEFACCIÓN CENTRAL Y GAS ESCUELA -2", debido a una consulta y aclaraciones realizadas en el foro de la licitación con respecto a los plazos para realizar una propuesta técnica, por lo anterior se modifica el calendario de la licitación, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

1.7.1 CALENDARIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.

a.	Publicación en Mercado Público	26.05.22.
b.	Inicio de preguntas	27.05.22.
c.	Visita en terreno	31.05.22 a las 15.00 hrs.
d.	Término de preguntas	02.06.22.
e.	Publicación de respuestas	06.06.22.
f.	Cierre de recepción de ofertas	08.06.22 a las 15.00 hrs.
g.	Apertura electrónica	08.06.22 a las 15.15 hrs.
h.	Fecha estimada de adjudicación	10.06.22.
i.	Fecha estimada de contratación	17.06.22.

Debe decir:

a.	Publicación en Mercado Público	26.05.22.
b.	Inicio de preguntas	27.05.22.
c.	Visita en terreno	31.05.22 a las 15.00 hrs.
d.	Término de preguntas	07.06.22.
e.	Publicación de respuestas	10.06.22.
f.	Cierre de recepción de ofertas	15.06.22 a las 15.00 hrs.
g.	Apertura electrónica	15.06.22 a las 15.15 hrs.
h.	Fecha estimada de adjudicación	24.06.22.
i.	Fecha estimada de contratación	01.07.22.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/PML/MMG/dmp

